

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

JOSÉ DE JESUS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIÓN VIII Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; 1, 2 ZZ) Y 79 FRACCIÓN I, INCISO C, DEL DECRETO NO. 297, QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el número extraordinario identificado como “Acuerdo por el cual se crea la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala” mismo que en su artículo 1, estableció que se crea la Comisión Interna de los Programas Estatales (CIPE), de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con el objeto de fortalecer la operación y aplicación de las Reglas de Operación de los Programas Estatales que opera la Secretaría, los cuales se rigen en base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

Que en el artículo Primero Transitorio del referido acuerdo, se estableció su conclusión de vigencia al día 31 de agosto de 2021; por lo que tomando en consideración que el ejercicio fiscal concluye el día 31 de diciembre de dos mil veintiuno y que la conformación de la comisión interna tiene como objeto coadyuvar con los responsables directos de los programas estatales, en la adecuada y eficaz autorización de los apoyos (subsidios), que mediante los referidos programas otorga la

SEFOA, de conformidad con las respectivas reglas de operación; con la finalidad de seguir contribuyendo en el correcto ejercicio de los recursos de cada uno de los programas, aunado a la necesidad de realizar modificaciones al mismo, con el propósito de dar mayor eficiencia y eficacia a los acuerdos de la comisión interna; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA VIGENCIA Y SE MODIFICA EL “ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.” PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON NÚMERO EXTRAORDINARIO, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2017.

ARTÍCULO PRIMERO. Se **MODIFICAN** las fracciones I y II del artículo 4; se **ELIMINAN** las fracciones III, IV y V, del artículo 4; se **MODIFICA** el primer párrafo del artículo 5; se **MODIFICA** el artículo 6; se **MODIFICA** el artículo 8; y se **MODIFICA** el artículo PRIMERO transitorio; todos del “ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.”; artículos y fracciones que literalmente expresan:

“...

ARTÍCULO 4. La CIPE, tendrán los siguientes objetivos:

I. Coadyuvar con los responsables directos de los programas estatales, en la adecuada y eficaz autorización de los apoyos (subsidios), que mediante los referidos programas otorga la SEFOA, de conformidad con las respectivas reglas de operación;

II. Ser la instancia normativa que resuelva las situaciones no previstas o dudas, en la

aplicación de las reglas de operación de los programas estatales;

III. Dar mayor certeza a los beneficiarios de los programas, en el adecuado manejo de las reglas de operación de los programas estatales;

IV. Dar atención y trámite a las quejas que se pudieran presentar en la aplicación de las reglas de operación de los programas estatales; y

V. Vigilar que se cumpla con las publicación de la lista de beneficiarios de los programas estatales, en la página oficial de la SEFOA.

...”

“... ”

ARTÍCULO 5. La Comisión Interna de los Programas Estatales (CIPE), es el órgano técnico-operativo, consultivo de instrumentación y retroalimentación de la aplicación de las reglas de operación de los programas estatales.

La CIPE estará conformada por:

I. Un presidente, que es el titular de la SEFOA;

II. Un secretario, que es el titular de la Dirección Administrativa de la SEFOA; y

III. Tres vocales, que son los Directores de Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural de la SEFOA.

...”

“... ”

ARTÍCULO 6. La CIPE, se reunirá atendiendo a las solicitudes presentadas por los interesados en los programas estatales, procurando en la medida de sus actividades, la celeridad y eficacia de sus decisiones.

...”

“... ”

ARTÍCULO 8. El secretario de la CIPE y el vocal correspondiente, serán los responsables de firmar las autorizaciones o acuerdos a que se refieren las reglas de operación de los programas estatales, previo acuerdo de los integrantes del Comité.

...”

“... ”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y estará vigente hasta el día 31 de agosto de 2021.

...”

Para quedar como sigue:

“... ”

ARTÍCULO 4. La CIPE, tendrá los siguientes objetivos:

I. Coadyuvar con los Directores y personal responsable en la ejecución de los programas a su cargo, con la validación y autorización de los dictámenes positivos que presenten con la debida justificación, de conformidad con las respectivas reglas de operación y/o lineamientos aplicables; y

II. Ser la instancia que resuelva las situaciones no previstas o dudas, en la aplicación de las reglas de operación de los programas estatales y/o lineamientos aplicables.

...”

“... ”

ARTÍCULO 5. La CIPE, es el órgano técnico-operativo, consultivo; de instrumentación y retroalimentación de la

aplicación de las reglas de operación de los programas estatales y/o lineamientos de operación de los proyectos.

La CIPE estará conformada por:

I. Un presidente, que es el titular de la SEFOA;

II. Un secretario, que es el titular de la Dirección Administrativa de la SEFOA; y

III. Tres vocales, que son los Directores de Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural de la SEFOA.

...”

“...

ARTÍCULO 6. La CIPE, se reunirá atendiendo a las solicitudes presentadas por los respectivos directores, dirigidas al Secretario de la Comisión; procurando en la medida de sus actividades, la claridad, celeridad y eficacia de sus solicitudes.

...”

“...

ARTÍCULO 8. El Director que solicite la validación y autorización, será el responsable de firmar las autorizaciones o acuerdos que se validen y autoricen en el seno de la CIPE.

...”

“...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2022.

...”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de septiembre de dos mil veintiuno, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 15 de septiembre de 2021.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL.
SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO.
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

